



Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Expedientes:

INFOCDMX/DLT.761/2024, INFOCDMX/DLT.766/2024, INFOCDMX/DLT.791/2024, INFOCDMX/DLT.796/2024, INFOCDMX/DLT.801/2024, e INFOCDMX/DLT.826/2024, ACUMULADAS

Sujeto Obligado: **Alcaldía Benito Juárez**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de marzo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.761/2024 y ACUMULADAS

Sujeto Obligado:

Alcaldía Benito Juárez



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Falta actualización en sus obligaciones de transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió que las denuncias:

INFOCDMX/DLT.761/2024 es Fundada

INFOCDMX/DLT.766/2024 es Parcialmente fundada

INFOCDMX/DLT.791/2024 es Fundada

INFOCDMX/DLT.796/2024 es Parcialmente Fundada

INFOCDMX/DLT.801/2024 es Fundada

INFOCDMX/DLT.826/2024 es Parcialmente fundada



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PALABRAS CLAVE: Fundadas, Obligaciones de Transparencia, Ley de Transparencia, Denuncias.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado	Alcaldía Benito Juárez
DEAEE	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.761/2024 Y
ACUMULADAS

DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA

EXPEDIENTES:
INFOCDMX/DLT.761/2024,
INFOCDMX/DLT.766/2024,
INFOCDMX/DLT.791/2024,
INFOCDMX/DLT.796/2024,
INFOCDMX/DLT.801/2024, e
INFOCDMX/DLT.826/2024,
ACUMULADAS

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Benito Juárez

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **seis de marzo de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.761/2024,**
INFOCDMX/DLT.766/2024, **INFOCDMX/DLT.791/2024,**
INFOCDMX/DLT.796/2024, **INFOCDMX/DLT.801/2024,e**
INFOCDMX/DLT.826/2024, ACUMULADAS, relativo a las denuncias en contra de
la **Alcaldía Benito Juárez,** se formula resolución con el sentido de declarar
INFOCDMX/DLT.761/2024, **INFOCDMX/DLT.791/2024** e
INFOCDMX/DLT.801/2024 son **FUNDADAS;** e **INFOCDMX/DLT.766/2024,**
INFOCDMX/DLT.796/2024 e **INFOCDMX/DLT.826/2024** son **PARCIALMENTE**
FUNDADAS, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

I. Denuncia. El diez de enero de dos mil veinticuatro³, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió diez denuncias por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte de la **Alcaldía Benito Juárez**, manifestando lo siguiente:

[...]
[...]
INFOCDMX/DLT.761/2024

Descripción de la denuncia:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_I A_Normatividad aplicable	A121Fr01A_Normatividad-aplicable	2023	1er trimestre
121_I A_Normatividad aplicable	A121Fr01A_Normatividad-aplicable	2023	2do trimestre
121_I A_Normatividad aplicable	A121Fr01A_Normatividad-aplicable	2023	3er trimestre
121_I A_Normatividad aplicable	A121Fr01A_Normatividad-aplicable	2023	4to trimestre

[...]

³ Lo anterior en razón de que si bien es cierto los correo de las denuncias fueron remitido a este instituto el **29 de diciembre de 2023**, también lo es que de conformidad con el artículo 10 y 206, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como del acuerdo 6725/SO/14-12/2022, emitido el Pleno de este Órgano Garante, nos encontrábamos en días inhábiles, siendo el primer día hábil siguiente el **10 de enero de 2024**.

INFOCDMX/DLT.766/2024

Descripción de la denuncia:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_V_Indicadores de interés público	A121Fr05_Indicadores-de-interés-público	2023	3er trimestre

[...]

INFOCDMX/DLT.791/2024

Descripción de la denuncia:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
124_XXV Bis_Recursos que reciben las personas integrantes del Concejo	A124FrXXVBis_Recursos_que_reciben_integrantes_Conc		Todos los periodos

[...]

INFOCDMX/DLT.796/2024

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
141__Resultados de convocatorias	A141_Resultados_de_convocatorias		Todos los periodos

[...]

INFOCDMX/DLT.801/2024

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
172_Índice de información reservada	A172_Indice_de_informacion_reservada		Todos los periodos

[...]

INFOCDMX/DLT.826/2024

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_LI C_Aviso de que no se genera información sobre intervención de comunicaciones	A121Fr51C_Mensaje	2023	3er trimestre

[...]

II. Admisión. Por acuerdo de diecinueve de enero, esta Ponencia tuvo por presentadas las denuncias en contra de la **Alcaldía Benito Juárez**, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

En ese tenor, una vez analizadas sus constancias, se advirtió que existe identidad de personas y acciones, por lo que, con fundamento en los artículos 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se acumularon los expedientes referidos, lo anterior, con el objeto de que sean resueltos en un solo fallo y así evitar resoluciones contradictorias.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado. El primero de febrero, el sujeto obligado remitió el oficio **ABJ/CGG/SIPDP/0157/2023**, de la misma fecha, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

INFORME

Con fundamento en el artículo 164, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informar que lo correspondiente a la fracciones IA, V, XXV y LIC, del artículo 121; artículo 141 y 172 de la Ley en cita, se encuentra debidamente publicadas en el portal de transparencia de esta Alcaldía, específicamente en el vínculo <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>

Ahora bien es importante señalar que el denunciante cuadra su denuncia en simples apreciaciones de los hechos que se encuentran fuera de la controversia planteada y que únicamente expresan una serie de apreciaciones subjetivas, omitiendo exponer argumentación alguna para combatir los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta la respuesta sujeta a revisión, por lo que las mismas resultan inoperantes.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis jurisprudencial emitida por el Poder Judicial de la Federación que se transcribe a continuación:

No. Registro: 173,593

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXV, Enero de 2007

Tesis: I.4o.A. J/48

Página: 2121

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. SON INOPERANTES CUANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO O EL RECURRENTE SON AMBIGUOS Y SUPERFICIALES. Los actos de autoridad y las sentencias están investidos de una

presunción de validez que debe ser destruida. Por tanto, cuando lo expuesto por la parte quejosa o el recurrente es ambiguo y **superficial**, en tanto que no señala ni concreta algún razonamiento capaz de ser analizado, **tal pretensión de invalidez es inatendible, en cuanto no logra construir y proponer la causa de pedir, en la medida que elude referirse al fundamento, razones decisorias o argumentos y al porqué de su reclamación.** Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo pretendido y las razones aportadas que, por ende, no son idóneas ni justificadas para colegir y concluir lo pedido. Por consiguiente, los argumentos o causa de pedir que se expresen en los conceptos de violación de la demanda de amparo o en los agravios de la revisión **deben, invariablemente, estar dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustenta el acto reclamado, porque de no ser así, las manifestaciones que se viertan no podrán ser analizadas por el órgano colegiado y deberán calificarse de inoperantes, ya que se está ante argumentos non sequitur para obtener una declaratoria de invalidez.**

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 43/2006. Juan Silva Rodríguez y otros. 22 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.
Amparo directo 443/2005. Servicios Corporativos Cosmos, S.A. de C.V. 1o. de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.
Amparo directo 125/2006. Víctor Hugo Reyes Monterrubio. 31 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.
Incidente de suspensión (revisión) 247/2006. María del Rosario Ortiz Becerra. 29 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo A. Martínez Jiménez, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Alma Flores Rodríguez.
Incidente de suspensión (revisión) 380/2006. Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Tlalpan. 11 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Indira Martínez Fernández.”

Novena Época

Registro: 187335

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XV, Abril de 2002

Materia(s): Común

Tesis: XXI.4o.3 K

Página: 1203

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. SON IMPROCEDENTES LOS QUE VERSAN SOBRE HECHOS QUE NO TIENEN RELACIÓN CON LA LITIS RESUELTA POR EL A QUO.

Son improcedentes los agravios en la revisión, cuando de su texto se concluye que únicamente son simples manifestaciones aducidas por el recurrente, relativas a hechos históricos y sucesos acaecidos en determinada época, toda vez que deben calificarse como cuestiones subjetivas inherentes a su idiosincrasia, que sólo constituyen propósitos privados y particulares que cada quien conciba, y cuya pretendida consecución determina los actos exteriores del sujeto, que en su conjunto constituyen el desenvolvimiento de la personalidad humana, por lo que al no tener ninguna relación con la litis resuelta por el a quo, dado que no fueron abordados en la sentencia recurrida, en la cual se resolvió sobreseer el juicio de garantías respectivo, no es factible su examen; amén de que en el recurso de revisión sólo puede resolverse respecto de los agravios que sean la consecuencia de una violación a la ley aplicable en el caso en estudio, pues aunque en una sentencia se cause perjuicio, por muy grave que sea, los Tribunales Colegiados de Circuito no podrían remediarlo, mientras no se demuestre, en esta instancia

constitucional, que la sentencia ha sido dictada con infracción a uno o varios preceptos legales; salvo que se esté en la hipótesis de la suplencia absoluta de la queja, en términos del artículo 76 bis de la Ley de Amparo.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 8/2002. Eloim Pérez Laurel. 31 de enero de 2002. Unanimidad de votos.

Ponente: Martiniano Bautista Espinosa. Secretario: J. Ascensión Goicochea Antúnez.

En virtud de lo anterior, se solicita se declare **INFUNDADA** la denuncia de mérito, al acreditarse fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de este Sujeto Obligado, de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley de la materia, **máxime que el ahora denunciante no exhibió medio de convicción alguno con el que acreditara que la información objeto de su denuncia no se encuentra disponible en el portal de transparencia de esta autoridad**, a pesar de ser un requisito de procedencia establecido en la multicitada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 157, fracción III, tal y como se advierte a continuación:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO QUINTO
DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

Capítulo V

De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

...

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

...

Es importante señalar que se rinden los presentes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Directora de Capital Humano, adscrita a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, una vez gestionada la denuncia ante la misma.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno que la denuncia presentada resulta infundada.

[...]

V. Solicitud de Informe Complementario. El seis de febrero, este Instituto solicitó al Sujeto Obligado el informe complementario, a efecto mita el informe complementario respectivo, en el cual funde y motive el cumplimiento o no de las denuncias INFOCDMX/DLT.761/2024, INFOCDMX/DLT.766/2024, INFOCDMX/DLT.791/2024, INFOCDMX/DLT.796/2024,

INFOCDMX/DLT.801/2024, e INFOCDMX/DLT.826/2024, ACUMULADAS.

VI. Reiteración de Solicitud de Informe Complementario. El veintinueve de febrero, este Instituto reiteró al Sujeto Obligado el informe complementario, a efecto de emitir el informe complementario respectivo, en el cual funde y motive el cumplimiento o no de las denuncias INFOCDMX/DLT.761/2024, INFOCDMX/DLT.766/2024, INFOCDMX/DLT.791/2024, INFOCDMX/DLT.796/2024, INFOCDMX/DLT.801/2024, e INFOCDMX/DLT.826/2024, ACUMULADAS.

VIII. Dictamen. El cuatro de marzo, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.137.2024**, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

IX. Acuerdo de término de plazo. Por acuerdo de cuatro de marzo, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado respecto a su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia. De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado. Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

[...]

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la **Alcaldía Benito Juárez** incumplió con las disposiciones del **artículo 121** fracciones I A, V y LI C **artículo 124** fracción XXV Bis; **artículo 141 y artículo 172** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por la presunta falta de actualización en sus obligaciones de transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las

violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

- a) De la denuncia recaída al Expediente **INFOCDMX/DLT.761/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción I formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

[...]

A. Normatividad Aplicable;

[...][*Sic.*]

- b) De la denuncia recaída al Expediente **INFOCDMX/DLT.766/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción V, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

[...]

- c) De las denuncias recaída al Expedientes **INFOCDMX/DLT.791/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción XXV Bis, del artículo 124 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

[...]

XXV Bis. La información relativa a los recursos materiales y humanos destinados a los Concejos, desagregados por cada persona concejal, así como a la relacionada con el espacio físico que les sea asignado;

[...]

- d) De la denuncia recaída al Expediente **INFOCDMX/DLT.796/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en el artículo 141 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente

“... **Artículo 141.** Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por la ley de la materia. ...”

[...]

- e) De la denuncia recaída al Expediente **INFOCDMX/DLT.801/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en el artículo 172 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente

“... **Artículo 172.** Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por Área responsable de la información y tema...”:

[...]

- f) De la denuncia recaída al Expediente **INFOCDMX/DLT.826/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción LI C, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

[...]

C. Aviso de que no se genera información sobre intervención de comunicaciones.

[...]

**Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y
Evaluación.**

Por esta razón, personal de la DEAAE realizó la verificación correspondiente a la **Alcaldía Benito Juárez** en lo relativo a estas denuncias.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado **en su portal institucional**, disponible en la dirección electrónica:

- <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>

**Artículo 121
fracciones I formato A, V y LI formato C**

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121 fracciones I formato A, V y LI formato C de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Benito Juárez, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

A. De la verificación realizada se observó que, la Alcaldía Benito Juárez en el artículo **121 fracción I, formato A**, publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.761/2024	121 I A Normatividad aplicable	Actualización: Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular. Conservación: Información vigente	Incumple	No permite el acceso a la información, toda vez que no se encuentra el archivo.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción I, formato A, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

B. De la verificación realizada se observó que, la Alcaldía Benito Juárez en el artículo **121 fracción V** publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.766/2024 DLT.821/2024	121 V Indicadores de interés público	Actualización: Trimestral (a más tardar 45 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente), en el caso de los indicadores generados por instituciones externas, su actualización se realizará conforme a la periodicidad en la que la	Incumple parcialmente	En el ejercicio 2023 no permite el acceso a la información, toda vez que no se encuentra el archivo.
		institución actualice el indicador. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.		

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción V, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

C. De la verificación realizada se observó que, la Alcaldía Benito Juárez en el artículo **121 fracción LI formato C**, publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.826/2024	LI C Aviso de que no se genera información sobre intervención de comunicaciones	Actualización: trimestral. Conservación: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Incumple parcialmente	No permite el acceso a la información del 4to trimestre de 2023.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción LI formato C, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por la Alcaldía Benito Juárez en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121, fracciones I formato A, V y LI formato C de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

En la verificación realizada al SIPOT se observó que, la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México en el artículo 121 fracciones I formato A, V y LI formato C, publica la información actualizada conforme a los Lineamientos, tal como determinó Estado Abierto:

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.761/2024	121 I A Normatividad aplicable	Actualización: Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular. Conservación: Información vigente	Incumple	No publica información vigente correspondiente al cuarto trimestre 2023.

- En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción I, formato A de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones

DLT.766/2024 DLT.821/2024	121 V Indicadores de interés público	Actualización: Trimestral (a más tardar 45 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente), en el caso de los indicadores generados por instituciones externas, su actualización se realizará conforme a la periodicidad en la que la institución actualice el indicador. Conservación: Información del ejercicio en curso y la	Incumple parcialmente	No publican información de los ejercicios 2023 ni 2021.
		correspondiente a seis ejercicios anteriores.		

- En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción V, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.826/2024	LI C Aviso de que no se genera información sobre intervención de comunicaciones	Actualización: trimestral. Conservación: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Cumple	Publica conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación.

- En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción LI formato C, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.761/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE**, ahora, respecto a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción I formato A de la Ley de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.766/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE PARCIALMENTE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE PARCIALMENTE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción V, de la Ley de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.826/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE PARCIALMENTE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia:

CUMPLE con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción LI formato C, de la Ley de Transparencia.

Habiendo dicho lo anterior, se procede al estudio del presunto incumplimiento de la Alcaldía Cuauhtémoc, referente a las Obligaciones de Transparencia consagrada en las fracción XXV del artículo 124 de la Ley de Transparencia.

**Artículo 124
fracción XXV**

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 124 fracción XXV de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Benito Juárez, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.791/2024	124 XXV Bis Recursos	Actualización: Trimestral Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos el ejercicio anterior.	Incumple	No publica la información relacionada con los recursos que recibe cada persona que integra el Concejo.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información relativa al artículo 124 fracción XXV de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por la Alcaldía Benito Juárez en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 124, fracción XXV de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.791/2024	124 XXV Bis Recursos	Actualización: Trimestral Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos el ejercicio anterior.	Incumple	No publican información de ningún periodo relacionado con esta fracción.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información relativa al artículo 124 fracción XXV de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.791/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 124 fracción XXV, de la Ley de Transparencia.

Habiendo dicho lo anterior, se procede al estudio del presunto incumplimiento de la Alcaldía Cuauhtémoc, referente a las Obligaciones de Transparencia consagradas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia.

Artículo 141

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 141 de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Benito Juárez, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.796/2024	141 Resultados de convocatorias	Actualización: trimestral Conservación: información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Incumple parcialmente	No permite el acceso a la información del ejercicio 2023.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo 141 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por la Alcaldía Benito Juárez en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 141 de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.796/2024	141 Resultados de convocatorias	Actualización: trimestral Conservación: información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Incumple parcialmente	No publica información del ejercicio 2023. Falta publicar la información del segundo, tercero y cuarto trimestre de 2022.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo 141 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.796/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE PARCIALMENTE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE PARCIALMENTE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 141, de la Ley de Transparencia.

Habiendo dicho lo anterior, se procede al estudio del presunto incumplimiento de la Alcaldía Cuauhtémoc, referente a las Obligaciones de Transparencia consagradas en el artículo 172 de la Ley de Transparencia.

Artículo 172

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 172 de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Benito Juárez, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.801/2024	172 Índice de información reservada	Actualización: Semestral Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	Incumple	No permite el acceso a la información ni del ejercicio 2023, ni del 2022.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información relativa al artículo 172 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por la Alcaldía Benito Juárez en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el

artículo 172 de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.801/2024	172 Índice de información reservada	Actualización: Semestral Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	Incumple	No publican información del ejercicio 2023 ni del 2022.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información relativa al artículo 172 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.801/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 172, de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.761/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE**, ahora, respecto a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción I formato A de la Ley de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.766/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE PARCIALMENTE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE PARCIALMENTE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción V, de la Ley de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.791/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 124 fracción XXV, de la Ley de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.796/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE PARCIALMENTE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de

Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE PARCIALMENTE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 141, de la Ley de Transparencia.

- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.801/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 172, de la Ley de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.826/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE PARCIALMENTE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción LI formato C, de la Ley de Transparencia.

**PRIMERA DETERMINACIÓN
FUNDADAS**

- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.761/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE**, ahora, respecto a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción I formato A de la Ley de Transparencia.

- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.791/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 124 fracción XXV, de la Ley de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.801/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 172, de la Ley de Transparencia.

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Denunciado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual

deberá atender y **ACTUALIZAR** en su portal de transparencia y en el **SIPOT** lo siguiente:

- En cuanto al **artículo 121 fracción I formato A**, deberá cargar nuevamente el archivo toda vez que no se encuentra en su portal institucional; por su parte, en el SIPOT deberá publicar información vigente correspondiente al cuarto trimestre 2023.
- En cuanto al **artículo 124 fracción XXV**, deberá publicar en su portal institucional la información relacionada con los recursos que recibe cada persona que integra el Concejo; por su parte, en el SIPOT deberá publicar toda la información correspondiente del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos el ejercicio anterior.
- En cuanto al **artículo 172**, deberá publicar en su portal institucional la información correspondiente del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos el ejercicio anterior; por su parte, en el SIPOT deberá publicar toda la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

**SEGUNDA DETERMINACIÓN
PARCIALMENTE FUNDADA**

- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.766/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE PARCIALMENTE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE PARCIALMENTE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción V, de la Ley de Transparencia.

- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.796/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE PARCIALMENTE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE PARCIALMENTE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 141, de la Ley de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.826/2024** se verificó que la **Alcaldía Benito Juárez**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>, **INCUMPLE PARCIALMENTE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción LI formato C, de la Ley de Transparencia.

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Denunciado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá atender y ACTUALIZAR en su portal de transparencia y en el SIPOT lo siguiente:**

- En cuanto al **artículo 121, fracción V**, deberá cargar nuevamente el archivo toda vez que no se encuentra en su portal institucional; por su parte, en el

SIPOT deberá publicar información vigente del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos el ejercicio anterior.

- En cuanto al **artículo 141**, deberá cargar nuevamente el archivo toda vez que no se encuentra en su portal institucional; por su parte, en el SIPOT deberá publicar información vigente del ejercicio en curso y la correspondiente al segundo, tercero y cuatro trimestres de 2022.
- En cuanto al **artículo 121, fracción LI formato C**, deberá cargar nuevamente el archivo correspondiente al cuarto trimestre de 2023 ya que no permite el acceso en su portal institucional.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, **en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al que se le notifique la misma.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las denuncias **INFOCDMX/DLT.761/2024, INFOCDMX/DLT.791/2024 e INFOCDMX/DLT.801/2024 son FUNDADAS.**



SEGUNDO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia **INFOCDMX/DLT.766/2024, INFOCDMX/DLT.796/2024 e INFOCDMX/DLT.826/2024 son PARCIALMENTE FUNDADAS.**

TERCERO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.